SUSANA BELMONTE AGUIRRE • NOTARIO PUBLICO SANTIAGO • UNDECIMA NOTARIA DE SANTIAGO

E.Y.Rep.N°14.461-15

O.T.111.591

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

VISUAL LATINA CORPORATION S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a siete de septiembre de dos mil quince, ante mí, **SUSANA BELMONTE AGUIRRE**, Abogado, Notario Público de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número ciento treinta y uno, oficina trescientos veintidós, comuna de Santiago, comparece: don **CRISTÓBAL ANDRÉS ROMO AVENDAÑO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y ocho guion nueve, domiciliado en esta ciudad, Avenida Vitacura número cinco mil noventa y tres, oficina mil ciento dos, comuna de Vitacura; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado solicita reducir a Escritura Pública el ACTA de la SESIÓN DE DIRECTORIO de VISUAL LATINA CORPORATION S.A. celebrada con fecha once de julio de dos mil catorce, manifestando además que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica, y cuyo tenor es el siguiente: **"ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO VISUAL LATINA**

PASEO AHUMADA N° 131 OFICINA 322 FONO (56-2 6991539)
WWW.NOTARIASUSANABELMONTE.CL

CORPORATION S.A. En Santiago, Chile, a once de Julio de dos mil catorce, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Cerro Colorado número cinco mil doscientos cuarenta, Torre dos, Oficina mil quince, Las Condes, Santiago, siendo las nueve horas, se lleva la Sesión de Directorio de la Sociedad "VISUAL LATINA CORPORATION S.A.", en adelante, "La Sociedad". Presidió la sesión don **Eugenio Gabriel Bory** y actuó como secretario don **Gustavo Máspero**. **ASISTENCIA:** Asisten a la reunión la unanimidad de sus Directores, a saber, don **EUGENIO GABRIEL BORY**, doña **GUADALUPE CANO**, don **LEONARDO INNOCENTI,** don **FELIPE VALLEBELLA** y doña **CRISTELA REYNOSO**. **DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**. Toma la palabra don Eugenio Gabriel Bory, quien hace presente que con fecha treinta de Abril último ha tenido lugar la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad, instancia en la que se ha designado al nuevo directorio de VISUAL LATINA CORPORATION S.A. En mérito de lo anterior, y según dispone el artículo ochenta y tres del Reglamento de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, los comparecientes en forma unánime designan a don Gabriel Bory como el Presidente del directorio y de la sociedad. Acto seguido, el señor Bory acepta la confianza de los demás integrantes del directorio y acepta sin más reparos tal designación, asumiendo de inmediato sus nuevas funciones. **OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES:** Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta la necesidad de conferir nuevos poderes. Para tal efecto, por unanimidad de los directores presentes con derecho a voto se acordó lo siguiente: **A)** Conferir poder al Señor Gerente General, don **GUSTAVO MÁSPERO**, y al Señor don **LEONARDO INNOCENTI**,

111.591
MMT

SUSANA BELMONTE AGUIRRE
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
UNDECIMA NOTARIA DE SANTIAGO

para que actuando uno cualquiera de ellos en forma conjunta con uno cualquiera de los señores **EUGENIO GABRIEL BORY**, **GUADALUPE CANO**, **FELIPE VILLABELLA** o doña **CRISTELA REYNOSO**, representen a la sociedad en todo lo relacionado con la administración ordinaria de sus negocios. En consecuencia y dentro del objeto social y con las limitaciones legales, reglamentarias y estatutarias, podrá representar a la sociedad, gozando para tales efectos de las siguientes facultades. **a)** Impulsar y realizar las operaciones sociales y supervigilar la administración de la sociedad, ajustándose -en todos sus actos- a las leyes, estatutos, reglamentos internos de la sociedad y a los acuerdos del Directorio. **b)** Firmar todos los documentos que importen el cumplimiento de los acuerdos que haya tomado el directorio. **c)** Reducir a escritura pública las actas de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y cualquier acuerdo del Directorio, pudiendo delegar dicha facultad en terceras personas. **d)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones; cobrar indemnizaciones y pólizas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **e)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, novación etcétera, todo lo que la sociedad adeude y, en general, extinguir obligaciones por cualquier medio. **f)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones. **g)** Entregar recibir y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros,

PASEO AHUMADA N° 131 OFICINA 322 FONO (56-2 6991539)
WWW.NOTARIASUSANABELMONTE.CL

reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas a ella. **h)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y, en general, ante cualquier persona de derecho público, instituciones fiscales, semifiscales de administración autónomas, de previsión organismos o servicios dependientes o no del Estado o de las Municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, reclamos, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; en especial ante la Superintendencia de Valores y Seguros y el Banco Central de Chile, con facultad para firmar y presentar toda clase de declaraciones, inscripciones, solicitudes y autorizaciones, modificarlas o rectificarlas; firmar los documentos, recibos y resguardos que se le exijan; y entre otras gestiones, pudiendo expresamente delegar estas facultades en terceras personas. **i)** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, cada administrador podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en ambos incisos del

SUSANA BELMONTE AGUIRRE • NOTARIO PUBLICO SANTIAGO • UNDECIMA NOTARIA DE SANTIAGO •

artículo séptimo y en el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento, aceptar su delación, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar, percibir, posponer, aprobar convenios y avenimientos y aceptar su modificación. **j)** Contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, líneas de crédito, depositar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; pedir saldos y estados de cuentas, pudiendo delegar esta facultad en una tercera persona. **B)** El directorio acuerda por unanimidad conferir poder a don **EUGENIO GABRIEL BORY**, a doña **GUADALUPE CANO,** a don **LEONARDO INNOCENTI** y a don **GUSTAVO MÁSPERO** para que actuando en forma conjunta dos cualquiera de ellos, representen a la sociedad ante bancos, nacionales o extranjeros, incluyendo al Banco del Estado de Chile y al Banco Central de Chile, y en general, cualquier institución financiera, pública o privada, con las más amplias facultades que puedan requerirse, a fin de realizar cualquier acto o contrato. En especial, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa podrán: **Uno)** Girar y sobregirar contra las cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito y líneas de crédito de la sociedad. **Dos)** Dar dinero y otros bienes en depósito, sea éste

Paseo Ahumada N° 131 Oficina 322 Fono (56-2 6991539)
WWW.NOTARIASUSANABELMONTE.CL

necesario o voluntario, y en secuestro. **Tres)** Darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; colocar o retirar dineros o valores en las respectivas cuentas, sea en depósito, custodia o garantía, efectuando las cancelaciones correspondientes; endosar cheques para su depósito, cancelar, cobrar y percibir cheques nominativos o a su orden; dar orden de no pago; retirar documentos protestados, autorizar el pago de cheques caducados y dar aviso y ejecutar las gestiones necesarias en caso de robo o extravío de cheques. **Cuatro)** Contratar préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional; contratar y rescatar fondos mutuos; tomar boletas de garantía, endosar pólizas de garantía y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Representar a la sociedad en todas las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras instituciones, personas o autoridades en relación con la inversión en el exterior y el comercio exterior que incluye la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. **Cinco)** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos. **Seis)** Contratar fondos mutuos; abrir cuentas de ahorro a la

SUSANA BELMONTE AGUIRRE • NOTARIO PUBLICO SANTIAGO • UNDECIMA NOTARIA DE SANTIAGO

vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los Bancos Comerciales o instituciones financieras nacionales o extranjeras, en asociaciones de ahorro y préstamo o en cualquier sistema de ahorro, público o privado, sea en beneficio exclusivo de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas y retirar, en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la mandante, capitalizar o retirar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas. **Siete)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques letras de cambio, pagarés, libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Los mandatarios actuando en la forma señalada precedentemente, podrán delegar en todo o en parte las facultades expresadas, otorgar mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales, pudiendo renovarlos y revocarlos a su arbitrio y reasumir cuando lo estime conveniente. **REVOCACIÓN:** Toma nuevamente la palabra el señor presidente e indica a los directores que, con motivo del otorgamiento de poderes antes indicado se hace necesario revocar en todas sus partes los siguientes poderes: **a.** Los otorgados en la cuarta sesión de directorio de fecha doce de febrero de dos mil

Paseo Ahumada N° 131 Oficina 322 Fono (56-2 6991539)
WWW.NOTARIASUSANABELMONTE.CL

diez, cuyo texto fue reducido a escritura pública con fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo el repertorio número mil cuatrocientos treinta y uno / dos mil diez. **b.** Los otorgados en la sesión de directorio de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, cuyo texto fue debidamente reducido a escritura pública con fecha catorce de septiembre de dos mil once, en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo el repertorio número siete mil trescientos setenta y seis / dos mil once. **c.** Todos aquellos que hayan sido otorgados ya sea por instrumento público o privado a don **MARIO BASAY ROBERTS**, don **WALTER CLAUDIO GREGO**, don **FERNANDO AUGUSTO EDO** y doña **MARÍA ANGELES REGINA ESTER BELLVER**. Luego de un breve debate los directores unánimemente acordaron en revocar los poderes poderes indicados en los mismos términos expuestos por el señor presidente. **RATIFICACIÓN:** El señor presidente manifiesta a la concurrencia que, como consecuencia de las revocaciones antes indicadas se hace necesario ratificar todos los actos realizados al amparo de los poderes indicados. Los directores en forma unánime acordaron en proceder a ratificar los actos indicados por el señor presidente. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA:** Por unanimidad se faculta a don **GUSTAVO MÁSPERO, CRISTÓBAL ROMO Y SEBASTIÁN CORREA**, para reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta, la que se tendrá por aprobada una vez firmada por todos los Directores asistentes. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas". Hay seis firmas:

111.591
MMT

Eugenio Gabriel Bory, Director, Presidente; Guadalupe Cano, Directora; Leonardo Innocenti, Director; Felipe Vallebella, Director, Cristela Reynosa, Director; Gustavo Máspero, Secretario. Conforme con original del Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente la presente escritura pública. Se da copia. Doy fe. Hay firma de Cristóbal Andrés Romo Avendaño. Hay firma y timbre de S. BELMONTE A. NOTARIO PÚBLICO.

Firmo y sello como titular la presente copia que es testimonio fiel de su original. Santiago, 08 de septiembre de 2015.

SUSANA BELMONTE AGUIRRE
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
UNDECIMA NOTARIA DE SANTIAGO

Paseo Ahumada N° 131 Oficina 322 Fono (56-2 6991539)
WWW.NOTARIASUSANABELMONTE.CL

INUTILIZADO

SUSANA BELMONTE AGUIRRE
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
UNDECIMA NOTARIA DE SANTIAGO